



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE VALDÉS NÚMERO 1

EDICTO. Divorcio contencioso 10/2009.

De: José Araujo García.

Procurador: Francisco Javier González-Fanjul Fernández.

Contra: Susana López Betancourt.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia de fecha 22 de junio de 2009, que contiene los particulares del siguiente tenor literal,

Sentencia 00092/2009

En Luarca, a 22 de junio de 2009.

Vistos por mí, Emma M. Rodríguez Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valdés y su partido, los presentes autos de Divorcio número 10/2009, seguidos ante este Juzgado a instancia de don José Araujo García, representado por el procurador de los tribunales Sr. González-Fanjul y asistido de la letrada señora Santamarina contra doña Susana López Betancourt, sobre divorcio contencioso, y los siguientes

Fallo

Que estimo íntegramente la demanda de divorcio interpuesta por don José Araujo García contra doña Susana López Betancourt y debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por los litigantes en La Habana el 24 de octubre de 2002 con las medidas siguientes:

Primera.—A partir de este momento las partes podrán señalar libremente su domicilio.

Segunda.—Se produce la revocación de los poderes que se hayan podido prestar entresí los esposos.

Tercera.— Se atribuye al Sr. Araujo García el uso y disfrute de la vivienda conyugal, sita en Folgueras s/n, (Coaña).

Cuarta.—Se declara la disolución del régimen económico matrimonial.

Y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas procesales, debiendo satisfacer cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 497.2 de la citada ley procesal, por el presente se notifica la anterior resolución a Susana López Betancourt.

Luarca-Valdés, a 23 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial.—Cód. 2011-20609.